



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Miércoles, 26 de abril de 1989

Núm. 50

Administración Provincial

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Palencia

Omitido en la relación de secciones, mesas y locales electorales para las Elecciones para el Parlamento Europeo 1989, el municipio de Villanuño de Valdaiva, los datos que deben de figurar correspondientes al mismo son los siguientes:

VILLANUÑO DE VALDAVIA, Distrito 1.º, Sección 1.ª, Mesa Única, comprende los electores de todo el término municipal. Ubicación de los locales en que se celebra la votación: Escuela de Niños, Fragua, 6.

Palencia, 25 de abril de 1989. — El Delegado Provincial de Estadística y de la Oficina del Censo Electoral, firmado: Máximo Herreros Fernández.

2137

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Anuncio sobre el período de vista del deslinde del monte "El Verdugal", número E-3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Antigüedad y sito en el mismo término municipal

Recibido en esta Jefatura el Expediente de deslinde del monte "El Verdugal" núm. E-3 del C. U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Antigüedad, y sito en término municipal de Antigüedad, se hace saber que, en cum-

plimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de esta Sección, calle Panederas, 14, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Edicto del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Palencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123, de 13 de octubre de 1988), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 20 de abril de 1989. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

2111

DELEGACION DEL GOBIERNO EN TELEFONICA DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por Telefónica de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en

Perazancas, término municipal de Cervera del Río Pisuerga (Palencia), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por Telefónica de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 27 de marzo último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Perazancas, término municipal de Cervera del Río Pisuerga (Palencia), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle sin nombre propiedad del Ayuntamiento de Cervera del Río Pisuerga figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, y con una cabida de ciento diez metros cuadrados.

RESULTANDO que Telefónica de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una finca de ciento diez metros cuadrados propiedad del Ayuntamiento de Cervera del Río Pisuerga, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Perazancas, término municipal de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria

la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que Telefónica de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar de utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Perazancas, término municipal de Cervera del Río Pisuerga y necesaria la ocupación de una finca de ciento diez metros cuadrados sita en calle sin nombre de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Perazancas, término municipal de Cervera del Río Pisuerga y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una finca de ciento diez metros cuadrados, sita en calle sin nombre de la localidad de Perazancas, término municipal de Cervera del Río Pisuerga, propiedad del Ayuntamiento de la misma, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Perazancas, término municipal de Cervera del Río Pisuerga, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Telefónica de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la

provincia, a fin de que en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto - Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 20 de abril de 1989. — El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

2112

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

EXPEDIENTE 34/146

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a sus efectos, se hace público que en esta fecha y a las trece horas del día 20 de abril de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión Palentina de Empresarios de Transporte de Viajeros (UPEVI).

Ambito Territorial: Provincial.

Ambito Profesional: Empresarios de Transporte de Viajeros.

Entre los firmantes del Acta de constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

—Abel Gómez Vallejo

D. N. I. núm.: 12.623.671.

—Nicolás Duque Julián

D. N. I. núm.: 12.669.080.

—Aurelio Estébanez Sáinz de Aja

D. N. I. núm.: 12.716.625.

Palencia, 28 de abril de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

2122

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos núm. 219/88, seguidos a instancia de Francisco Sánchez Gallego, contra la empresa Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A. (CIPSA), en reclamación por despido, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, y encontrándose en ignorado paradero la empresa demandada, cuyo último domicilio conocido era Palencia, calle Menéndez Palayo, núm. 4, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 296/89. — En Palencia, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Francisco Sánchez Gallego contra la empresa Construcciones e Instalaciones Palentinas, Sociedad Anónima (CIPSA), en reclamación por despido, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Sánchez Gallego contra la empresa Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que podrán anunciar ante este Juzgado de lo Social, por comparecencia o por escrito, en los diez días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriere y no estuviera declarada legalmente pobre, haber ingresado la cantidad objeto de la condena o aval bancario en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco de España, así como 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa Construcciones e Instalaciones Palentinas, Sociedad Anónima, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

2113

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 83 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don José Luis Díaz Olmos, contra la resolución de fecha 22 de diciembre de 1988 del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, dictada en expediente 58/88, por la que se desestima la reclamación del recurrente confirmando acuerdo de

la Dependencia de la Gestión Tributaria de Palencia, de fecha 24-3-88, por la que se notificaba que el recurrente debía abonar la cantidad de 317.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Ezequías Rivera Temprano.

558

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel Javato Moreno, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 80 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Mariano Arana Parédés, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 25 de noviembre de 1988, dictada en reclamación 223/87, interpuesta en reclamación contra acto de retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1986, que le ha sido practicada por la Empresa Fasa Renault, en España.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Ezequías Rivera Temprano.

1024

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo

con el número 610/87, a instancia de Hijos de Casimiro González Fernández, S. A., en los cuales se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Ilustrísimo señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Hijos de Casimiro González Fernández, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Jerónimo Centeno González, contra Agustín Grajal, S. A., declarado en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Agustín Grajal, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.225.961 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. señor Magistrado - Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Agustín Grajal, S. A.

Dado en Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria, Margarita Martín.

2062

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 317/87, seguidos en este Juzgado a instancia de Residencial Gómez Manrique, S. A., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilustrísimo señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Residencial Gómez Man-

rique, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Juan Ignacio Fernández Calderón, contra doña Antonia Gómez González, declarada en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Antonia Gómez González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 193.531 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. señor Magistrado - Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a la demandada rebelde doña Antonia Gómez González.

Dado en Palencia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria, Margarita Martín.

2061

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 569/87, seguidos en este Juzgado a instancia de ARS COSTURA, S. A., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilustrísimo señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por ARS COSTURA, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Luis Javier García Cantera, contra don Santiago Morrondo Pérez, declarado en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Santiago Morrondo Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque

se despachó la ejecución, la cantidad de 97.296 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. señor Magistrado - Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Santiago Morrondo Pérez.

Dado en Palencia, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria, Margarita Martín.

2034

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos sobre reconocimiento de justicia gratuita número 556/85, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Mauricio Bugidos San José, Juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, en Comisión de Servicio del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos seguidos ante este Juzgado sobre demanda de justicia gratuita con el número 556/85, promovido por don José María Font Ordóñez, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Ignacio Calderón Ramos, contra Los Olmillos, Sociedad A. y el señor Abogado del Estado, para litigar sobre procedimiento de quiebra, y

FALLO. — Que estimando como debo la demanda incidental de justicia gratuita presentada por el Procurador don Ramón de Benito, en nombre y representación de don José María Font Ordóñez, debo conceder y concedo a la misma, el derecho de justicia gratuita a fin de valerse del mismo para tramitar procedimiento de quiebra solicitado y seguidos a su instancia frente a Los Olmillos, S. A., y el señor Abogado del Estado; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución al señor Letrado del Estado y a las partes en la forma establecida por la ley, llevándose testimonio a los autos principales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mauricio Bugidos. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Firmado: M. Martín. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley E. C., por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes.

Dado en Palencia a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

2035

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente: **SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, contra don Cándido Alonso Ochoa, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Cándido Alonso Ochoa, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.577.220,00 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz.

2092

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 246/88, a instancia de doña Celia Herrero Marcos, representada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, frente a don Antonio Martínez Falero Almiñana, con el ministerio fiscal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Miguel Angel Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía con el número 246 de 1988, a instancia de doña Celia Herrero Marcos, mayor de edad y vecina de Palencia, calle Clavel, 4-3.º, representada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle y dirigida por el Letrado, desconocido por firmar ilegible, frente a don Antonio Martínez Falero Almiñana, con domicilio desconocido, en rebeldía procesal, sobre rectificación de inscripción de nacimiento, y

FALLO. — Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de doña Celia Herrero Marcos, contra don Antonio Martínez-Falero Almiñana, en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, debo declarar y declaro haber lugar a la rectificación de la inscripción de nacimiento de Tatiana Martínez-Falero Herrero, nacida en Palencia, el día 27 de septiembre de 1979, e inscrita en el Registro Civil, al Tomo 310, pág. 297, número 1.910, de la Sección Primera del mismo, quedando sin efectos el contenido del apartado referente al "Matrimonio de los padres", en cuanto que en el mismo se hace constar que dicho matrimonio se celebró el día 25 del mes de agosto de 1978, en Madrid, Distrito Chamberí, haciéndose constar, en su lugar, que ambos padres no han contraído matrimonio, encontrándose en estado de soltera la madre y casado el padre. Y todo sin especial pronunciamiento respecto de las costas de esta primera instancia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo en Palencia, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada

2063

la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por José de Prado Vega, representado por el Procurador Ramón Benito de Pedrejón, y dirigido por el Letrado señor don Francisco Arránz Calvo, contra MARE NOSTRUM, Sociedad A., declarado en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a MARE NOSTRUM, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 80.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz.

1811

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, Secretaria del Juzgado de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación del juicio de faltas a que se hará referencia, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA núm. treinta y seis. — En Cervera de Pisuerga, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Roger Redondo Argüelles, Juez de instrucción de esta Villa y su partido, el presente rollo de apelación núm. 18/1989, que dimana de juicio de faltas núm. 468/1988, tramitado por posible falta de lesiones y daños en accidente de tráfico, por el Juzgado de Distrito de esta villa, siendo apelante don José García Ortega y apelados el súbdito inglés Edward William Semper, y las Cias. de Seguros Mapfre e Insurance Company Cren, Card, con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

1.—Antecedentes de hecho.

Se aceptan los hechos que se recogen en la sentencia de instancia.

1.º—Por el Juzgado de Distrito de esta villa, se dictó sentencia, con fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en juicio de faltas arri-

ba reseñado, cuya parte dispositiva literalmente dice: "Que debo condenar y condeno a José García Ortega, como autor responsable de una falta del artículo 600 del C. Penal, a la pena de 7.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto sustitutorio en caso de impago; y pago de las costas procesales, con reserva de acciones civiles a favor del señor Edward William Semper", y notificada que fue dicha resolución a las partes interesadas, por don José García Ortega, se interpuso recurso de apelación, que se mejoró y mantuvo en el acto de la vista, donde solicitó la revocación de la sentencia de instancia, en tanto que, por el Ministerio Fiscal, se dio por reproducido el informe emitido en el acto del juicio, solicitándose por la parte apelada la confirmación de dicha sentencia.

II.—Fundamentos jurídicos:

Se acepta la motivación de la sentencia apelada, sin que las razones aducidas por las partes hayan desvirtuado los fundamentos jurídicos de la sentencia apelada y a los que responde la consecuencia jurídica definida en el fallo de la misma, lo que lleva a resolver la confirmación de la resolución recurrida que se llevará a efecto.

FALLO: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, en autos de juicio de faltas núm. 468/1988, debo confirmar y confirmo expresada resolución, sin imposición de costas de esta alzada.

Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente, para notificación a las partes y ejecución. Dícese una vez se haya notificado a las partes.

Llévese testimonio de la presente al rollo de que dimana, uniéndose el original al libro - legajo de sentencias dictadas en apelación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Roger Redondo Argüelles. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al apelado ausente Edward William Semper, cuyo domicilio se ignora; expido la presente en Cervera de Pisuerga, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — María Cruz Gutiérrez.

2037

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de ésta y su partido, en el rollo de apelación número 24/89, del juicio de faltas núm. 262/88, del Juzgado de Distrito de esta villa, por medio de la presente,

Se cita al apelado Gredroge Terrence, conductor del vehículo "Jaguar", matrícula CHP-445-Y, en desconocido paradero, para que el día siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, y hora de las trece y diez, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado de instrucción, para el acto de la vista de dicho recurso; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. A la vez se le notifica que, los autos han quedado en Secretaría, para instrucción de las partes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Cervera de Pisuerga, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial (ilegible).

2117

Juzgados de Distrito

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en juicio de faltas número 634/1988, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados, dicen:

SENTENCIA núm. 142. — En Cervera del Río Pisuerga, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por don Ricardo Javier González González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 634/1988, sobre lesiones por mordedura de perro, en el que son parte, el Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública; lesionado Adolfo Lavilla Santos, representado por su padre Adolfo Lavilla Martínez, y denunciado Rafael García Andérez, vecino de Guardo, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Rafael García Andérez de los hechos que se le imputaban declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del partido, que puede interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Llévese testimonio de la presente a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Javier González. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia al denunciado Rafael García Andérez, que se encuentra en domicilio ignorado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

2043

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 81/1988, se dictó sentencia, en recurso de apelación por el Juzgado de instrucción del partido, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA núm. dieciséis. — En Cervera del Río Pisuerga, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Roger Redondo Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, el presente rollo de apelación núm. 6/1989, que dimana de juicio de faltas de muerte y daños núm. 81/1988, tramitado por el Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, siendo apelante, Herederos de

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.5 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, se hace público el estado de ejecución del Presupuesto Unico para el actual ejercicio de 1989, durante el primer trimestre.

Palencia, 13 de abril de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

PRESUPUESTO MUNICIPAL UNICO

Ingresos realizados hasta la fecha

Aplicación económica	Artículos	Capítulos
0 RESULTAS:		
01 Existencia en caja	203.055.756	
02 Operaciones corrientes	109.332.432	
03 Operaciones de capital	1.837.972	
Total Capítulo 0		314.226.160
1 IMPUESTOS DIRECTOS:		
11 Sobre la renta	52.300.756	
Total Capítulo 1		52.300.756
2 IMPUESTOS INDIRECTOS:		
29 Otros impuestos indirectos	17.082.723	
Total Capítulo 2		17.082.723
3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
31 Venta de bienes	34.800	
32 Prestación de servicios	4.526.569	
33 Otras tasas con aprovechamientos esp. ...	39.322.981	
39 Otros ingresos	44.600.721	
Total Capítulo 3		88.485.071
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:		
41 Del estado	176.488.573	
48 De familias	9.000	
Total Capítulo 4		176.497.573
5 INGRESOS PATRIMONIALES:		
53 Intereses de depósitos	349.035	
55 Rentas de inmuebles	153.457	
Total Capítulo 5		502.492
Reintegro de pagos		870.955
Total Presupuesto ejecutado trimestre ...		649.965.730

Pagos realizados hasta la fecha

Aplicación económica	Artículos	Capítulos
0 RESULTAS:		
01 Operaciones corrientes	98.341.102	
02 Operaciones de capital	10.232.540	
Total Capítulo 0		108.573.642
1 REMUNERACION DE PERSONAL:		
11 Retribuciones básicas	59.502.920	
12 Otras remuneraciones	73.420.796	

Vicente Ruiz Gómez y apelados Salvador de la Hera de Arriba; Guillermo Río Martínez; Dionisio Martínez Olea y Cías. Hércules Hispano y Defensa Automovilista de Siniestro Internacional; y

FALLO: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, en autos de juicio de faltas núm. 81/1988, debo confirmar y confirmo expresada resolución, sin imposición de costas de esta alzada. — Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente para su notificación a las partes y ejecución. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Roger Redondo Argüelles. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación de mencionada sentencia al denunciado Guillermo Río Martínez, a desconocerse su actual domicilio y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

2042

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 20/1989, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas dicen:

SENTENCIA núm. 126/1989. — En Cervera de Pisuerga, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por D.^a María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito sustituta en funciones, los presentes autos de juicio de faltas núm. 20/1989, tramitados en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, en el que son partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción Pública y denunciado Emiliano Gómez González, vecino de Valladolid y Amable Fernández Rodríguez, vecino de Guardo, y responsables civiles Minera San Luis y Cías. de Seguros "Omnía" y "Estrella", y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Amable Fernández Rodríguez de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del partido el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Llévese testimonio de la presente a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original y cumpliendo lo ordenado, para que sirva de notificación de dicha sentencia a Emiliano Gómez González, por desconocerse el que tenga en la actualidad y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

2044

Aplicación económica	Artículos	Capítulos
13 Complemento familiar	444.394	
16 Personal laboral	32.952.747	
17 Personal contratado	17.545.487	
18 Seguros sociales	14.369.883	
19 Clases pasivas	20.063.750	
Total Capítulo 1		218.299.977
2 COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS:		
21 Dotación ordinaria gastos oficina	616.479	
22 Gastos de inmuebles	2.196.599	
24 Dietas, locomoción y traslados	1.271.830	
25 Gastos especiales fun. servicios	6.161.694	
26 Conserv. y rep. ordinaria de inversio. ...	87.513	
Total Capítulo 2		10.334.115
3 INTERESES:		
32 De anticipos y préstamos	4.920.099	
Total Capítulo 3		4.920.099
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:		
48 A familias	1.757.151	
Total Capítulo 4		1.757.151
8 VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS:		
85 Concesión préstamos a corto plazo ...	367.018	
Total Capítulo 8		367.018
9 VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS		
95 Amort. prest. recibidas a largo plazo ...	3.648.302	
Total Capítulo 9		3.648.302
Devolución ingresos indebidos		180.429.011
Total Presupuesto ejecutado trimestre ...		528.329.315
		2045

Ayuntamiento en el plazo de un mes, contados a partir de la recepción de la presente comunicación, que se entenderá desestimada, si no recayese resolución expresa en igual plazo, en cuyo caso podrá presentar recurso ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de un mes, contados a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otra acción que estime pertinente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de la liquidación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 18 de abril de 1989. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

2104

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha de 3 de abril de 1989, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha dictado resolución en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento de los señores concejales siguientes:

Primer teniente de Alcalde a don Joaquín Pérez Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1 del art. 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico anteriormente citado.

Congosto de Valdavia, 17 de abril de 1989. — El Alcalde, Eduardo Vicente.

2105

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1989, el proyecto técnico redactado por el Colegio Oficial de Técnicos Industriales (Perito: don Jesús Gordo Ingelmo), de la obra número 69/89, titulada "Segunda fase de alumbrado público en Espinosa de Villagonzalo", cuyo importe es de tres millones veinticuatro mil (3.024.000) pesetas.

Quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, al objeto de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo, 20 de abril de 1989. — El Alcalde, Miguel Ángel Gil Vitores.

2103

BRAÑOSERA

EDICTO

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 43, de 10 de abril de 1989, en el que se relacionaban las cantidades, por capítulos, del Presupuesto del presente ejercicio, aprobado definitivamente, las mismas son, realmente, las que se reflejan seguidamente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	5.294.404
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	4.183.700
3. Intereses	400.000
4. Transferencias corrientes	195.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	7.145.935
9. Variación de pasivos financieros	127.200
TOTAL	17.346.239

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	2.703.000
2. Impuestos indirectos	407.357
3. Tasas y otros ingresos ...	2.366.600

4. Transferencias corrientes	4.200.000
5. Ingresos patrimoniales ...	17.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	3.136.282
9. Variación de pasivos financieros	4.516.000
TOTAL	17.346.239

Brañosera 21 de abril de 1989. — El Alcalde, Fidel Fernández.

2120

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Francisco Molina Salas, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de don Francisco García Lozano, se le requiere por el presente edicto, para que antes del día 19 de mayo del presente año, realice el ingreso en la Caja de la Corporación o en las cuentas restringidas del Ayuntamiento que tiene abiertas en los Bancos y Cajas de Ahorros de esta localidad, con indicación del concepto: Impuesto Circulación de Vehículos 1988; y por importe de 4.088 pesetas.

Contra dicha liquidación podrá presentar recurso de reposición ante este

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda expuesto al mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Espinosa de Villagonzalo, 18 de abril de 1989. — El Alcalde, Miguel Ángel Gil Víttores.

2100

LAGARTOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lagartos, 23 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2132

OSORNILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osornillo, 19 de abril de 1989. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Gimón.

2099

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de

abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña, 18 de abril de 1989. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

2071

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de abril de 1989, el Plan Parcial del Polígono Industrial UR 12, Sector S 1 (1.ª fase) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad, se expone al público junto con el expediente instruido al efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias urbanísticas en el área comprendida por el Plan Parcial: UR 12, Sector 1 (1.ª Fase).

Villamuriel de Cerrato, 10 de abril de 1989. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

2136

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervenir, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Guardo	2101
Marcilla de Campos	2076
Pedrosa de la Vega	2119
Villasila de Valdavia	2073

CENSO CANINO 1989

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondientes al año 1989 y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. uno de la Circular de 11 de enero de 1989, de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, y de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen los plazos para la realización de determinados aspectos en relación con el Censo Canino de 1989; dicho Censo Canino permanecerá expuesto al público durante un período de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Ayuntamientos que se relacionan

Congosto de Valdavia	2098
Espinosa de Villagonzalo	1999
Lagartos	2070
Tariego de Cerrato	2118
Villanramiel	1998

Anuncios particulares

COMISION ORGANIZADORA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLABERMUDO DE OJEDA (Palencia)

Anuncio para el examen y la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos

Teófilo Bravo Rodríguez, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Villabermudo de Ojeda (Palencia), respecto del aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Burejo, al sitio denominado "El Soto", dentro del término local menor de Villabermudo de Ojeda y municipal de Herrera de Pisuerga,

CONVOCA

A todos los interesados en este aprovechamiento, para la reunión y celebración de Junta General, que tendrá por objeto, el examen y la aprobación (si procediere) de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos y de su Junta de Gobierno, a celebrar el domingo día 4 de junio de 1989, y a las once horas de su mañana, en la sala de Concejo de Villabermudo de Ojeda.

En el caso de no concurrir a esta primera convocatoria la mayoría suficiente; se convoca de nuevo por el presente, para que tenga lugar la segunda a las doce horas del mismo día e igual local, con el anuncio de que serán válidos los acuerdos tomados, ya sea cualquiera el número de interesados que a ésta acudan.

Dado en Villabermudo de Ojeda, a 19 de abril de 1989. — El Presidente de la Comisión Organizadora, Teófilo Bravo.

2106